



COMITÉ JURÍDICO — 37º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 4 – 7 de septiembre de 2018)

Cuestión 2: Consideración del Programa general de trabajo del Comité Jurídico

CREACIÓN DE UN EQUIPO ESPECIAL/ GRUPO DE TRABAJO SOBRE UAS DENTRO DEL COMITÉ JURÍDICO

(Nota presentada por China e Italia)

RESUMEN

A medida que se van adoptando normas y métodos recomendados de la OACI para los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), que entrarán en vigor en breve, también se van elaborando gradualmente leyes nacionales y orientaciones internacionales para las operaciones internacionales de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS). Las operaciones internacionales integradas de los RPAS pronto serán una práctica común. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros convenios internacionales sobre aviación civil están diseñados típicamente para las aeronaves tripuladas. Por consiguiente, es necesario crear un equipo especial/ grupo de trabajo sobre los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS-TF/WG) dentro del Comité Jurídico para que realice un examen exhaustivo de los convenios de aviación civil internacional y asesore al Comité Jurídico con respecto a la interpretación, enmienda y actualización de los convenios, teniendo en cuenta las características de la distribución de los UAS/RPAS y otros cambios que perturban las operaciones de los UAS/RPAS.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 La labor del RPASP (Grupo de expertos sobre sistemas de aeronaves pilotadas a distancia) está llegando a la etapa de concreción de los resultados esperados. Las normas y los métodos recomendados propuestos para los sistemas de aeronave pilotadas a distancia (RPAS) están siendo examinados por la Comisión de Aeronavegación y el Consejo y tendrán efecto a partir de 2022. Las operaciones internacionales integradas de los RPAS se van a ir transformando en una práctica habitual.

1.2 El Grupo asesor sobre sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS-AG) está llevando a cabo la tarea de facilitar las operaciones de otros sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) distintas de las operaciones IFR internacionales de RPA con certificado de tipo, en un marco técnico y de reglamentación coordinado y armonizado a escala internacional.

2. ANÁLISIS

2.1 Con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos, así como con otros convenios que rigen la aviación civil internacional, las reglas para las operaciones internacionales de las aeronaves tripuladas están bien establecidas, y en las décadas pasadas se han salvaguardado los valores de seguridad operacional, orden, eficiencia y sostenibilidad de la aviación civil internacional.

2.2 Como el piloto a distancia no estará a bordo de la aeronave pilotada a distancia (RPA), una estación de pilotaje a distancia (RPS) ubicada en cualquier lugar del mundo podría maniobrar la RPA mediante un enlace de datos de mando y control (C2) conectado vía satélite. Por consiguiente, surgirán nuevos proveedores de servicios de RPS y de enlaces C2. Para llenar el vacío de reglamentación que se produce a consecuencia de las características de distribución de los UAS/RPAS y de otros cambios que perturban las operaciones de los UAS/RPAS, revisar y actualizar las reglas técnicas, como los SARPS, es necesario pero no suficiente.

2.3 Las operaciones a gran escala de la aviación civil no tripulada, aún incipientes, exigen un examen exhaustivo del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de otros convenios sobre aviación civil para determinar si los convenios internacionales y las reglas o mecanismos específicos siguen siendo aplicables a los sistemas de aeronaves no tripuladas. Es posible que haya que abolir, enmendar o complementar algunas de las normas existentes.

3. MEDIDAS PROPUESTAS AL COMITÉ

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota y examinar esta nota de estudio;
- b) crear un equipo especial/ grupo de trabajo sobre sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS-TF/WG) dentro del Comité Jurídico para que resuelva los desafíos que plantean las operaciones internacionales de los UAS/RPAS y asesore al Comité Jurídico en cuanto a la interpretación, revisión y actualización del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y otros convenios de aviación civil internacional; y
- c) analizar cualquier asunto pertinente, según corresponda.